



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de octubre del 2007
No. 72

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Acambay, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3557, 3558, 3559, 3553, 1156-A1, 3545, 3546, 3550, 3568, 3566, 529-B1, 3560, 3561, 1209-A1, 3766, 1202-A1, 3767, 549-B1, 548-B1, 547-B1, 3685, 3678, 3677, 3688, 3689, 3698, 1233-A1, 1217-A1, 3762, 3781, 3764, 3763, 3750, 3786 y 1238-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1221-A1, 3714, 3778, 3711, 3776, 3724, 3725, 3708, 3707, 3715, 3712, 3720, 3723, 3721, 3778, 1243-A1, 3773, 551-B1, 3713, 3691 y 1215-A1.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Acambay, Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE EL PROGRAMA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR MARJORIE SHEILA THACKER MOLL, EN SU CARACTER DE DELEGADA, EN EL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA COMISION, Y EL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARIEL PEÑA COLIN EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL MUNICIPIO, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA LAS PARTES; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Derechos y Cultura Indígena, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de LA COMISION, aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de LA COMISION.
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de EL PROGRAMA, deberán sujetarse a LAS REGLAS DE OPERACION que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en adelante LAS REGLAS DE OPERACION.
- VII. Que LAS REGLAS DE OPERACION de EL PROGRAMA establecen como objetivo general Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo, que además incremente su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, atendiendo los criterios transversales de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- VIII. Que de conformidad con LAS REGLAS DE OPERACION de EL PROGRAMA existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de EL PROGRAMA.
- IX. Que EL PROGRAMA, considera los siguientes apoyos:
 - a) Proyecto de Organización Productiva
 - b) Acompañamiento
 - c) Promotoras indígenas
 - d) Capacitación
 - e) Operación, seguimiento y evaluación
 - f) Publicación de convenios

DECLARACIONES

I. De LA COMISION:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Marjorie Sheila Thacker Moll, en su carácter de delegada en el Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder General que se

contiene en la Escritura Pública número 66625, de fecha 17 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 147 de la Ciudad de México, D.F., licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva.

- I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 1011, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

II. De EL MUNICIPIO:

- II.1. Que es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el capítulo II Artículo 4 y 5 del Bando del Gobierno Municipal vigente.
- II.2. Que tiene por objeto aplicar, promover, desarrollar, coordinar, fomentar, la cultura indígena, sobre todo apoyar los grupos indígenas más vulnerables y marginados, iniciando por las comunidades de muy alta y alta marginación de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVIII y XX del artículo 6; así como el capítulo único de la asistencia social y de salud del Bando de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México.
- II.3. Que el Lic. Ariel Peña Colín en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Acambay, Estado de México, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 54 del título Sexto capítulo I, que se refiere a la Administración Pública Municipal y de la Organización Administrativa.
- II.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Municipio de Acambay, Estado de México, calle Plaza Hidalgo No. 1, colonia Centro, código postal 50300.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de LAS PARTES con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las REGLAS DE OPERACION de EL PROGRAMA (los artículos 113, 122 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22 fracciones I, III, IV, V, VI, XIII, XIV, XVI, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 párrafos primero y segundo, 16 fracciones I y II de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; LAS PARTES han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de EL PROGRAMA conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de EL PROGRAMA de conformidad con LAS REGLAS DE OPERACION a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de EL PROGRAMA, los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará LA EJECUTORA, mismo que se considerará parte integrante del presente instrumento, anexo I.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos con apego a las REGLAS DE OPERACION de EL PROGRAMA. Sujeto a la disponibilidad presupuestal de LA COMISION para el ejercicio fiscal 2007 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a EL MUNICIPIO de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a EL PROGRAMA una vez autorizados por LA COMISION.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- EL MUNICIPIO deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en EL PROGRAMA puede comprometer durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- LA COMISION.- Se compromete a:

- a) Dar a conocer a EL MUNICIPIO las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2007 de EL PROGRAMA.
- b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente EL MUNICIPIO.
- c) Revisar y, en su caso, validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por EL MUNICIPIO, que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- e) Supervisar durante la operación de EL PROGRAMA el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a EL PROGRAMA una vez autorizados por LA COMISION.
- f) Apoyar a EL MUNICIPIO con un Sistema Integral de Mujeres para EL PROGRAMA y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- EL MUNICIPIO.- Se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de EL PROGRAMA, asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c) Aplicar la normatividad y las REGLAS DE OPERACION de EL PROGRAMA.
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque LA COMISION por conducto de la Delegación y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación, así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de EL PROGRAMA.
- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.
- g) Avisar a LA COMISION, de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras y, en su caso, para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de EL PROGRAMA, de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente instrumento como Anexo II.
- i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- j) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

- k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de LA COMISION única y exclusivamente en EL PROGRAMA de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- l) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.
- m) Informar a LA COMISION sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de EL PROGRAMA y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- LA EJECUTORA deberá entregar a LA COMISION el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por LA COMISION.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por EL MUNICIPIO destinados a cada proyecto.
- c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, asistencia técnica, talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, material didáctico, renta de locales y equipo y alimentación, previa autorización de la Dirección Responsable de EL PROGRAMA mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.
- d) Solicitar a LA COMISION la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

SEPTIMA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- EL MUNICIPIO deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a LAS REGLAS DE OPERACION de EL PROGRAMA la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por LA COMISION.

Asimismo, EL MUNICIPIO deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con LAS REGLAS DE OPERACION de EL PROGRAMA, cuya copia entregará a LA COMISION, previo cotejo con originaies.

OCTAVA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- LAS PARTES acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a LA COMISION dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a LA COMISION por EL MUNICIPIO dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar EL MUNICIPIO a través de la Delegación Estatal de LA COMISION, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos LA COMISION a través de la Dirección Responsable de EL PROGRAMA suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE.- LAS PARTES declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de EL PROGRAMA, deberán incluir la siguiente leyenda: Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de EL PROGRAMA, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de LAS PARTES podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- LAS PARTES convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LAS PARTES acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente instrumento, LAS PARTES se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas y, en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por LAS PARTES y por escrito.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION.- LAS PARTES acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de julio de dos mil siete.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Marjorie Sheila Thacker Moll**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Acambay, México, **Ariel Peña Colín**.- Rúbrica.

(R.- 255473)

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 26 de septiembre de 2007).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 629/2007.
PRIMERA SECRETARIA.
GABINO ROSENDO BOSQUES.

Se hace del conocimiento que BLANCA ESTELA RODRIGUEZ PEREZ, actora en el presente juicio, demanda en el expediente número 629/2007, relativo al juicio ordinario civil de usucapión a GABINO ROSENDO BOSQUES, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 2, en la calle que actualmente se conoce como Topacio, fracción del lote que forma parte del predio denominado; lote "A", que corresponde al lote 22, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Nezahualcóyotl, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que en la actualidad se ubica en calle Topacio, manzana 02, lote 11, de la Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, inscrito bajo la partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a favor de GABINO ROSENDO BOSQUES; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.00 metros con Calle sin nombre actualmente conocida como Calle Topacio; al Sur: 8.00 metros con Propiedad Privada actualmente con los Lotes 4 y 5 de la Manzana 2 bis; al Oriente: 15.00 metros con lote 12; al poniente: 15.00 metros con lote 10, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 13 de marzo de 1989, la suscrita BLANCA ESTHELA RODRIGUEZ PEREZ, celebre contrato de compra venta con el señor GABINO ROSENDO BOSQUES, en su calidad de vendedor, respecto de la fracción de terreno descrito, pagando por la compra de dicho terreno la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismos que pague de contado, por tal motivo desde ese momento recibí la posesión jurídica y material del inmueble mencionado, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, todo ello ante la presencia de testigos a quienes les consta que desde ese momento me ostento como propietario del inmueble referido, teniendo por ende una posesión originaria y no derivada, desde el momento que recibí la posesión del predio me di a la tarea de hacer actos de dominio sobre de él como el cuidado del mismo, posteriormente realice una casa habitación que habito actualmente con mi familia en forma ininterrumpida, dicha posesión ha sido pública pacífica, de buena fe, sobre todo en carácter de propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de GABINO ROSENDO BOSQUES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a GABINO ROSENDO BOSQUES, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, trece de septiembre del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

3557.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MA. SOLEDAD VAZQUEZ LOPEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 664/2007, el juicio ordinario civil, demandando la prescripción positiva en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES; reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor y declaración judicial de que me he convertido en propietario del lote de terreno número 73 (setenta y tres), de la manzana 3 (tres), en la calle que actualmente se conoce como Diamante, fracción de lote que forma parte del predio denominado lote "A" que corresponde al lote 22 (veintidós), de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Nezahualcóyotl, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que en la actualidad se le denomina Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual me encuentro en posesión desde hace 22 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, que se encuentra a favor del hoy demandado el C. GABINO ROSENDO BOSQUES, bajo la partida 117, del volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968, y se inscriba a mi nombre la fracción del lote materia del presente juicio. C).- Una vez que sea ejecutoriada la sentencia que me declare propietario, se ordene la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, en términos del artículo 933 del Código Civil de la entidad del 29 de diciembre de 1956, actualmente abrogado, en términos del artículo sexto transitorio del Código Civil en vigor para el Estado de México, por ser mi pretensión un derecho nacido al amparo del artículo 933 antes referido. HECHOS.- Con fecha 15 de febrero de 1985, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el que suscribe C. MA. SOLEDAD VAZQUEZ LOPEZ, en mi carácter de comprador y el C. GABINO ROSENDO BOSQUES, en su calidad de vendedor respecto de una fracción del inmueble citado con antelación, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle sin nombre, actualmente conocida como calle Diamante; al sur: 8.00 metros con lote 51; al oriente 15.00 metros con lote 74; al poniente: 15.00 metros con lote 72, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, recibiendo la posesión jurídica y material del mismo, en la fecha de la celebración del contrato, la cual posee en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, y que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de GABINO ROSENDO BOSQUES, bajo la partida 117, del volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, consecuentemente con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, a doce de septiembre de dos mil siete.- Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

3558.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NICOLASA CERVANTES VILLEGAS, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 515/2007, el juicio ordinario civil, demandando la prescripción positiva en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES; reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor y declaración judicial de que me he convertido en propietario del lote de terreno número 62, de la manzana 3, en la calle que actualmente se conoce como Diamante, fracción de lote que forma parte del predio denominado lote "A" que corresponde al lote 22 (veintidós), de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Nezahuacóyotl, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que en la actualidad se le denomina Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual me encuentro en posesión desde hace 22 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, que se encuentra a favor del hoy demandado el C. GABINO ROSENDO BOSQUES, bajo la partida 117, del volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968, y se inscriba a mi nombre la fracción del lote materia del presente juicio. C).- Una vez que sea ejecutoriada la sentencia que me declare propietario, se ordene la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, en términos del artículo 933 del Código Civil de la entidad del 29 de diciembre de 1956, actualmente abrogado, en términos del artículo sexto transitorio del Código Civil en vigor para el Estado de México, por ser mi pretensión un deseo nacido al amparo del artículo 933 antes referido. HECHOS. Con fecha 14 de febrero de 1985, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el que suscribe C. NICOLASA CERVANTES VILLEGAS, en mi carácter de comprador, celebre contrato de compraventa con el C. GABINO ROSENDO BOSQUES en su calidad de vendedor respecto de un fracción del inmueble citado con antelación, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle sin nombre, actualmente conocida como calle Diamante, al sur: 8.00 metros con lote 40, al oriente: 15.00 metros con lote 63, y al poniente: 15.00 metros con lote 61, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, recibiendo la posesión jurídica y material del mismo, en la fecha de la celebración del contrato, el cual posee en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de GABINO ROSENDO BOSQUES, bajo la partida 117, del volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, consecuentemente con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procédase a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a ocho de agosto de dos mil siete.-
Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.
3559.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO 7º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1130/2006.

HECTOR HORACIO VUGIN VITENBERG.

Se le hace saber que SARA HEMSANI CAMPOS, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) le demando Primera. La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, por la separación conyugal por más de dos años como se precisara en el capítulo de hechos. SEGUNDA. La liquidación de la sociedad conyugal, y que el juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia; haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este juzgado, Colonia el Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de este juzgado y en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3553.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARRENDADORA UNION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

JUAN ENRIQUE FRANCISCO VAZQUEZ DOMINGUEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 64/2003, juicio ordinario civil usucapión, respecto de la fracción de terreno que pertenece al predio denominado "El Arbolote", ubicado en Santiago Cuautlaipan, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 53.00 m lindando actualmente con predio de la Licenciada Isias de González; al sur: 53.00 m lindando actualmente con restricción del Rio Lanzarote; al oriente: 69.00 m lindando actualmente con predio del Ingeniero Armando Dupinet Mata; al poniente: 61.50 m linda actualmente con predio de Inés Martínez, con una superficie total de 3,723.00 metros cuadrados (tres mil setecientos veintitrés metros cuadrados). En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se

seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1156-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 408/2007-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ELVIRA MONTIEL AGUIRRE, JUAN FERNANDO FOURNIER MONTIEL, LUZ ELVIRA SOCORRO FOURNIER MONTIEL, JESUS ENRIQUE GASTON FOURNIER MONTIEL, ROGELIO ADRIAN FOURNIER MONTIEL y JOSE GUILLERMO FOURNIER MONTIEL en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha diez de septiembre del año dos mil siete, ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la Colonia el Conde, de Naucalpan de Juárez, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia, asimismo se ordenó fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la dicha demandada que el actor reclama en el juicio las siguientes prestaciones: "a) La pérdida de la propiedad del lote de terreno número 51, de la manzana LXIX, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo en Naucalpan de Juárez, Estado de México y la casa sobre él construida marcada con el número 56 (antes 52), de la calle de Cafetos para que mediante resolución judicial vía sentencia definitiva se declare que por el mero transcurso del tiempo que de poseedores tenemos, nos hemos convertido en copropietarios del citado inmueble y se ordene como consecuencia, la inscripción de dicha propiedad a nuestro nombre y se cancele la inscripción a nombre de la Compañía ahora demandada"; "b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

1156-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-TIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NOTIFICACION DE DERECHOS LITIGIOSOS.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente número 79/2006, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, S. DE R.L. DE C.V., a JOSE MARIO AMARO SANCHEZ Y MARISA DE JESUS CALVO SEDANO, a efecto de notificar que RESOLUCION NOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien cedió los derechos litigiosos a favor de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE del crédito respecto del departamento de interés social, marcado con el número cuatrocientos tres, del edificio A, condominio Yunta, constituido sobre el lote número cinco, de la manzana VII, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho, Colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por la cantidad de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N., así como las cantidades que se hayan generado y se llegasen a generar por concepto de intereses moratorios, ordinarios, gastos de juicio y demás obligaciones a su cargo para el caso de incumplir con el pago del crédito y sus accesorios.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial de esta entidad.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1156-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 520/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GLORIA MEDINA GALVEZ, en contra de VICTOR MESINO FLORES, mediante escrito de fecha cinco 5 de junio del año dos mil siete 2007, registrado en este juzgado con el número de promoción 2781 dos mil setecientos ochenta y uno, la actora por su propio derecho, interpuso demanda en contra del ya mencionado demandado VICTOR MESINO FLORES, reclamando: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha trece 13 de enero del año dos mil seis 2006; b).- La desocupación y entrega de la accesoria sin número oficial, ubicada en la Avenida José López Bonaga, lugar donde se ubica el taller de aluminio y vidrio, en San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con todos sus accesorios y mejoras legales; c).- El pago de las mensualidades rentísticas correspondientes a los meses de mayo a diciembre del año dos mil seis 2006 y de enero a mayo del año en curso, a razón de \$ 1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); d).- El pago de gastos y costas originadas con motivo del presente juicio y hasta su solución. En tal virtud en fecha seis 6 de junio del año dos mil siete 2007, la Juez Civil de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, Licenciada SARA GABRIELA BONILLA LOPEZ, dictó un auto por el cual se admite dicha demanda y se ordena a la notificadora de la adscripción constituirse en el domicilio del demandado ubicado en Avenida José López Bonaga número cincuenta y ocho, edificio F, departamento veintiuno, Residencial La Floresta III, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y en la accesoria ubicada en la Avenida José López Bonaga, lugar donde se ubica el taller de aluminio y vidrio, en San Lorenzo Tetliltac, municipio

de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de emplazar al demandado, y ante la imposibilidad de localizar a la persona buscada en los domicilios señalados por parte de la notificadora de esta adscripción por las razones expuestas en las diligencias correspondientes las cuales constan en autos, y previa búsqueda también, por parte de la Policía Ministerial y del Director de Tránsito Municipal. Así como del Síndico, todos de esta municipalidad, como consta en autos, es por lo que mediante auto de fecha tres 3 de septiembre del año que transcurre, la suscrita ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación, en el Boletín Judicial y en la puerta de este tribunal, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la incoada en su contra, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

Dado en el local de este juzgado a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

1156-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ROSALIA SERRANO SANCHEZ y FELIPE MACIAS TOVAR.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 213/2006, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por ELIZABETH MONSERRAT GUZMAN NIETO apoderada legal para pleitos y cobranzas de la empresa CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMO CESIONARIA DE LA EMPRESA RESOLUCION NOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE COMO CEDENTE en contra de ROSALIA SERRANO SANCHEZ y FELIPE MACIAS TOVAR, respecto de la cesión de derechos litigiosos que realizo RESOLUCION NOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del departamento de interés social, marcado con el número trescientos uno, edificio B, condominio Pórtico, construido sobre el lote número veinte, manzana X, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto Urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza, Estado de México, por la cantidad de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N., así como las cantidades que se hayan generado y se llegasen a generar por concepto de intereses moratorios, ordinarios, gastos de juicio y demás obligaciones a su cargo para el caso de incumplir con el pago del crédito y sus accesorios.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Atizapán de Zaragoza y en el Boletín Judicial de esta entidad para todos los efectos legales. Atizapán de Zaragoza, México, catorce de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1156-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO 7° FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALFONSO LOYZUGA BLANQUET.

Se le hace saber que ILIANA GARCIA ARCOS, en la vía ordinaria civil, le demandó el divorcio necesario de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, la terminación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas judiciales, fundándose para ello en dichas prestaciones en que en fecha nueve de junio del año de mil novecientos noventa y uno, la actora ILIANA GARCIA ARCOS y el señor ALFONSO LOYZUGA BLANQUET, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil número tres, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de dicha unión procrearon a dos hijos de nombres CAROLINA y CRISTIAN ERIC de apellidos LOYZUGA GARCIA, teniendo su último domicilio conyugal ubicado en Avenida Naucalpan número ciento treinta y uno, Colonia La Cañada, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es el caso que desde el mes de junio del año dos mil uno, el cónyuge demandado abandonó el domicilio conyugal ya que se presentaron algunos problemas, principalmente por que es una persona alcohólica, irresponsable no trabajaba y consecuentemente no cumplía con sus obligaciones alimenticias para con la actora, pero principalmente con los menores hijos, además de que la actora era objeto de malos tratos tanto físicos como psicológicos y el estar en completo desamparo la actora con sus menores hijos la actora se vio en la necesidad de salirse del domicilio en donde se encontraban viviendo los cónyuges, por lo que la actora se fue a vivir con sus padres junto con sus menores hijos, en donde actualmente se encuentran viviendo ubicado en Avenida Naucalpan número uno, Colonia Estado de México, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y desde la fecha en que el ahora demandado abandonó el domicilio conyugal, no ha existido reconciliación alguna con la suscrita para cumplir con los fines del matrimonio, demanda que se encuentra radicada en este juzgado bajo el expediente número 579/2006, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ALFONSO LOYZUGA BLANQUET, y que el juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro del perímetro de donde se ubica este juzgado, Colonia el Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1156-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA LA ROMANA, S.A. DE C.V., Y LORENZO FLORES RAMÍREZ.

NORMA RIVADENEYRA BOLAÑOS, demandando a LORENZO FLORES RAMÍREZ E INMOBILIARIA LA ROMANA, S.A. DE C.V., en el expediente marcado con el número 418/07, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), atento a lo informado tanto de la Autoridad Municipal, como Judicial de Tlalnepanitla, México, sobre la búsqueda y localización de los domicilios de los codemandados INMOBILIARIA LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LORENZO FLORES RAMÍREZ, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por edictos, haciéndoles saber que deben presentar dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, finalmente por conducto del Secretario se procederá a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en el local de este Juzgado a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1156-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
DEMANDADO: ROSA ISELA RODRIGUEZ BERNAL.**

Se hace de su conocimiento que el señor CESAR ALBERTO LOPEZ BERNAL, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 697/2007, el juicio ordinario civil de divorcio necesario, en contra de ROSA ISELA RODRIGUEZ BERNAL, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y que contrajimos el día 16 de noviembre de 1991. b).- El pago de las costas procesales que con motivo del presente juicio se originen. Solicitando el divorcio por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. Hechos: 1.- Con fecha dieciséis de noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, contrajo matrimonio civil con la señora ROSA ISELA RODRIGUEZ BERNAL, bajo el régimen de separación de bienes, 2.- Con quien procreo tres hijos de nombres CESAR IVAN, ALAN OCTAVIO Y ESTHER NAOMI, de apellidos LOPEZ RODRIGUEZ, los tres menores de edad, 3.- Estableciendo su domicilio conyugal en lote número 50, manzana 41, casa 02, calle Felipe Viniño, fraccionamiento Haciendas de Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 4.- Durante sus primeros cinco años de matrimonio su relación fue buena, 5.- Comenzando a perder interés en su relación matrimonial, por razones de trabajo de ambos, ya que se comunicaban poco, 6.- El día treinta de noviembre del dos mil dos la demandada abandono el domicilio conyugal llevándose sus objetos personales, algunos muebles y a sus menores hijos, por lo que al llegar en la noche después de trabajar ya no los encontré, 7.- Desde que abandono el domicilio conyugal la ha buscado sin poder encontrarla, llevando cuatro años separados, 8.- Su matrimonio se encuentra contraído bajo el régimen de separación de bienes, 9.- Dándose cuenta de estos hechos los señores HECTOR ALEJANDRO LARA GARCIA y el señor JESUS BENITO GARCIA GUEVARA. El juez del conocimiento

por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil siete dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por proyeido de fecha siete de septiembre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día trece de septiembre del año dos mil siete.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1156-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
AL CIUDADANO: ALEJANDRO ORDOÑEZ MONROY.
(DEMANDADO).**

La señora INES CAROLINA AYALA CALZADILLA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 353/2007-1, por su propio derecho y en representación de sus menores hijas CAROLINA Y DIANA ALEJANDRA de apellidos ORDOÑEZ AYALA, en la vía controversia del orden familiar, alimentos, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad sobre los menores procreados durante nuestra convivencia de nombres CAROLINA Y DIANA ALEJANDRA de apellidos ORDOÑEZ AYALA, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijas, C).- El pago de gastos y costas que se causen con la presente instancia, fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho aplicables: Hechos: 1.- Es el caso que el hoy demandado y la suscrita en el año de 1989, decidimos vivir en unión libre, estableciendo nuestro domicilio el ubicado en Ejido de Xalpa, sin número, barrio San Buenaventura, Huehuetoca, Estado de México, 2.- Es el caso que al inicio la vida en común, entre el demandado y la suscrita fue llevadera, sin embargo antes de que el demandado abandonara el domicilio en forma definitiva, este empezó a desobligarse de dar alimentos para con la suscrita y sus menores hijas, es decir que ya no proporcionaba los alimentos mismos que comprenden, vestido, comida, calzado, educación y servicios médicos, 3.- Siendo el caso que a finales del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve el demandado sin motivo o justificación alguna abandonó nuestro domicilio, mismo que ha quedado señalado en el hecho 1 de este capítulo, ignorando su paradero actual, desde el día en que abandonó el domicilio y sin que hasta la fecha el demandado haya proporcionado los alimentos para nuestras menores hijas, 4.- Desde que el demandado abandonó el domicilio se desobligó por completo de sus deberes de proporcionar alimentos, a sus menores hijas, así como también velar y estar al pendiente de la educación y sano desarrollo físico e intelectual de nuestras menores hijas, así como un marcado desinterés de visitar a sus hijas y de prodigarles las atenciones y cuidados que todo padre debe tener para con sus hijos y de estar pendientes del estado de salud, ni asta la fecha ha hecho para cumplir con sus deberes comprometiendo con dicha conducta, la salud, seguridad y el sano desarrollo físico e intelectual de las menores, pues ha estado ausente en las enfermedades que han sufrido las menores hijas, que son propias de su edad, 5.- Ante el total abandono del demandado hacia sus menores hijas, la suscrita tuvo la

necesidad de solicitar al inicio ayuda económica y moral de sus hermanos para poder solventar las necesidades de vestido, educación y salud de nuestras menores hijas, y posteriormente buscar trabajo para allegarse de los recursos económicos para nuestras menores hijas no carezcan de lo indispensable para poder vivir y brindarles educación, así como la salud para mis menores hijas pero no obstante ello ha sido imposible salir adelante por lo que mi menor hija CAROLINA ha tenido la necesidad de trabajar, dejando la educación preparatoria para ingresar a trabajar y de esta forma obtener recursos económicos para de esta forma brindar educación a su menor hermana y poder satisfacer las necesidades más elementales de nuestra familia. Por lo que ante su deliberada negativa para administrar alimentos y por el completo abandono en que las tiene el hoy demandado ALEJANDRO ORDOÑEZ MONROY, pues no se ha parado ni informado, ni mucho menos ha visitado a sus hijas, para brindarle las atenciones y cuidados y así mismo atender y estar al pendiente de su educación, así como de su salud y de su seguridad personal, el hoy demandado ha caído bajo la sanción que establece el artículo 4.224 del Código Civil para el Estado de México, por cuya razón se intenta esta demanda para que judicialmente se le condene a la pérdida de la patria potestad sobre las menores hijas ya citadas. Derecho: Es aplicable en cuanto al fondo lo establecido en los artículos 4.224 y demás relativos del Código Civil del Estado de México, en cuanto al procedimiento es de aplicarse lo dispuesto en los artículos 2.108, 2.109, 2.110, 2.111, 2.112, 2.113, 2.114, 2.134 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca este tribunal y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el catorce de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1156-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. CARITINA LOPEZ GUTIERREZ.

El señor MARIO MOLINA HURTADO, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 291/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, desde la fecha veinte de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, esto con fundamento en los artículos 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; Fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- Que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el promovente contrajo

matrimonio civil con la C. CARITINA LOPEZ GUTIERREZ, ante el C. Oficial 04 del Registro Civil San Francisco Oxtotitlan, municipio de Temascaltepec, Estado de México, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que exhibe en la presente demanda. 2.- Establecieron su domicilio en Mesón Viejo, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, durando aproximadamente ocho meses, no adquiriendo bienes de fortuna. 3.- Es el caso que desde hace doce años su esposa se separó de el domicilio conyugal, conocido en Mesón Viejo, municipio de Temascaltepec, México, abandonando su domicilio y hasta la fecha no sabe donde puede ser localizada. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México a doce de septiembre del año dos mil siete.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3545.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 340/2007.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La C. SILVIA SANCHEZ FELIX, demandó en fecha treinta de marzo de dos mil siete, del señor HECTOR HUGO GALLEGOS FERNANDEZ, las siguientes prestaciones: El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, en atención a que a la fecha tienen más de dos años de estar separados sin esperanza de reconciliación alguna, así como el pago de gastos y costas judicial que origine la tramitación del juicio. Ignorándose el domicilio actual del demandado HECTOR HUGO GALLEGOS FERNANDEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil siete.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3546.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C: MARIA CUANDON ALDANA.

A QUIEN SE LE HACE SABER:

Que en el expediente 330/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LUIS CUANDON SALAZAR, en el que la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, dictó un auto que a la letra dice: y toda vez que se desconoce el domicilio de MARIA CUANDON ALDANA, ya que de las constancias que obran en el sumario, no fue posible su localización en el domicilio señalado y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, por lo tanto citese a MARIA CUANDON ALDANA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial", haciéndose saber el trámite del presente procedimiento judicial no contencioso, promovido por LUIS CUANDON SALAZAR, y que se señalan las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida en autos, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.-Se expiden estos edictos a los trece días del mes de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3550.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 1029/05

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
ACTOR: JAVIER MAGALLANES LOPEZ.
PERSONAS A EMPLAZAR: TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, MARTHA PEREZ REYES Y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ

JAVIER MAGALLANES LOPEZ, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, MARTHA PEREZ REYES Y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, reclamando la usucapión, del inmueble identificado como lote número 17, manzana s/n, del predio actualmente denominado Colonia Ampliación Potrero Chico, fracción que se desprende de un predio de mayor extensión, denominado Potrero Chico, que se encuentra ubicado en la Avenida Central del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos registrales bajo la partida número 409, volumen 11, libro de T.T.D. sección primera de fecha 8 de octubre de 1927; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2710.00 y 735.00 metros con descontando la parte que ocupan los Ferrocarriles Hidalgo y Mexicano y canal de desagüe; al sur: 3454.00 metros deduciendo las mismas fracciones de tramos que se expresan por la parte norte: al oriente: 690.00 metros con Lago Texcoco; al poniente: 530.00 y 150.00 metros con camino Nacional y Feliciano Romero, con una superficie total de 240 Hectáreas. Y toda vez que los demandados TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, MARTHA PEREZ REYES Y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, han tratado de ser localizados

por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de los mismos; por medio del presente edicto se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3568.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 1023/05.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
ACTOR: CONCEPCION RAMIREZ LANDA.
PERSONAS A EMPLAZAR: TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, MARTHA PEREZ REYES Y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ

CONCEPCION RAMIREZ LANDA, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, MARTHA PEREZ REYES Y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, reclamando la usucapión, del inmueble identificado como lote número 05, manzana única, sección segunda, del predio actualmente denominado Ampliación Potrero Chico, que se encuentra ubicado en la Avenida Central del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos registrales bajo la partida número 409, volumen 11, libro de T.T.D. sección primera de fecha 8 de octubre de 1927; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2710.00 y 735.00 metros con descontando la parte que ocupan los Ferrocarriles Hidalgo y Mexicano y canal de desagüe; al sur: 3454.00 metros deduciendo las mismas fracciones de tramos que se expresan por la parte norte: al oriente: 690.00 metros con Lago Texcoco; al poniente: 530.00 y 150.00 metros con camino Nacional y Feliciano Romero, con una superficie total de 240 Hectáreas. Y toda vez que los demandados TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, MARTHA PEREZ REYES Y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, han tratado de ser localizados por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de los mismos; por medio del presente edicto se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3568.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SALVADOR CARDENAS MARTINEZ.

En el expediente número 615/07, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por TERESA ALVAREZ VILCHIS, en contra de SALVADOR CARDENAS MARTINEZ, de quien reclama: la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su domicilio conyugal en calle Jacarandas, número nueve, fraccionamiento Valle de Los Sauces en Tlazalá, Capulhuac, México, procreando a la menor ALICIA CARDENAS ALVAREZ y sin adquirir bienes de fortuna, siendo así que el veinticinco de julio de dos mil tres, el demandado se fue de la casa porque tuvieron un conflicto y desde esa fecha no lo ha vuelto a ver, desconociendo su paradero. Así las cosas mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil siete, se ordenó el emplazamiento del demandado SALVADOR CARDENAS MARTINEZ, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer defensas y excepciones, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, la lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el once de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3566.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FIDEL OLVERA ORTIZ Y ODILON CALDERON PEREZ.

Por conducto se les hace saber que: RAUL NAVARRETE CANO, le demanda en el expediente número 222/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), el inmueble ubicado en lote de terreno número 15, manzana 17 del Grupo "C", Super 4, Avenida Ingeniero Jorge Luque Loyola número 173, Colonia Agua Azul de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 14, al sur: 17.00 m con lote 16, al oriente: 9.00 m con lote 39, al poniente: 9.00 m con calle S/N, con una superficie de: 153 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

529-B1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 612/07.
ACTOR: BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ.
DEMANDADO: LUIS JUAREZ PALACIOS.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUIS JUAREZ PALACIOS.

La C. BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, de LUIS JUAREZ PALACIOS, la usucapación del lote de terreno número uno, de la manzana cuatro, en la calle que actualmente se conoce como Plan de Ayala y/o, Francisco Márquez, inmueble ubicado en una fracción formada por los lotes A, B y C, de la zona Nezahualcóyotl, de la desecación del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que en la actualidad se le denomina Colonia Alfredo Torres Martínez, manifestando que con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato de compraventa con el C. Luis Juárez Palacios, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, pagando por dicha compra la cantidad de N\$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fueron liquidados de contado como se acredita con el contrato de compraventa de referencia y recibiendo desde ese momento la posesión jurídica y material de dicho inmueble, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros, con lote 2, al sur: 22.51 metros con calle, actualmente conocida como Cerrada Plan de San Luis, al oriente: 7.14 metros con propiedad privada y al poniente: 7.14 metros con calle actualmente conocida como calle Plan de Ayala y/o Francisco Márquez, con una superficie de 165.32 metros cuadrados, asimismo desde que recibió la posesión del predio mencionado, ha realizado actos de dominio que son como cuidarlo, realizando limpieza del mismo y posteriormente realizó una casa habitación, la cual actualmente habita con su familia, y su posesión es en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, también manifiesta que el inmueble citado con antelación esta a nombre del demandado LUIS JUAREZ PALACIOS y es la persona de quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3560.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ FIDENCIO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 623/2007, el juicio ordinario civil, demandando la prescripción positiva en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor y declaración judicial de que me he convertido en propietario del lote de terreno número 79 (setenta y nueve) de la manzana 4 (cuatro), en la calle que actualmente se conoce como "Diamante fracción" de lote que forma parte del predio denominado Lote "A", que corresponde al lote 22 (veintidós), de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Nezahualcóyotl, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que en la actualidad se le denomina colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual me encuentro en posesión desde hace 17 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, que se encuentra a favor del hoy demandado el C. GABINO ROSENDO BOSQUES, bajo la partida 117, del volumen 99, libro primero, sección primera de fecha 15 de abril de 1968, y se inscriba a mi nombre la fracción del lote materia del presente juicio. C).- Una vez que sea ejecutoriada la sentencia que me declare propietario, se ordene la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, en términos del artículo 933 del Código Civil de la entidad del 29 de diciembre de 1956, actualmente abrogado en términos del artículo sexto transitorio del Código Civil en vigor para el Estado de México, por ser mi pretensión un deseo nacido al amparo del artículo 933 antes referido. HECHOS.- Con fecha 15 de septiembre de 1989, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el que suscribe C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ FIDENCIO, en mi carácter de comprador y el señor GABINO ROSENDO BOSQUES, en su calidad de vendedor respecto de una fracción del inmueble citado con antelación, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.00 metros con calle sin nombre, actualmente conocida como Cerrada Plan de San Luis, al sur: 19.00 metros con calle sin nombre actualmente conocida como calle Diamante, al oriente: 6.00 metros con lote 80, y al poniente: 6.80 metros con lote 78, con una superficie total de 121.00 metros cuadrados, (ciento veintiún metros cuadrados), recibiendo la posesión jurídica y material del mismo, en la fecha de la celebración del contrato, la cual posee en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe, y que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de GABINO ROSENDO BOSQUES, bajo la partida 117, del volumen 99, libro primero, sección primera de fecha 15 de abril de 1968. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, consecuentemente con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, a treinta de agosto de dos mil siete.- Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3561.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO REYES GARCIA.

JOSE ANTONIO LOPEZ CANSINO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 672/2007, en este Juzgado le demanda a IGNACIO REYES GARCIA, las siguientes prestaciones: A).- De IGNACIO REYES GARCIA, la usucapión del lote de terreno número 9 de la manzana número 88, de la Colonia Agua Azul, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 8, al sur: 16.82 m con lote 10, al oriente: 09.00 m con lote 34, y al poniente: 09.00 m con lote 60 o Lago Cupatitzio. Con una superficie total de: 151.38 m2. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa con el señor JOSE NAZARIO REYES GONZALEZ, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Collín.-Rúbrica.
529-B1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ASISTENCIA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. y otros, expediente 149/04, respecto de la vivienda popular ubicada en la calle de Emiliano Zapata No. 5, en la Colonia San Luis Tlatilco, en el municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México. Sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$256,700.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 19 de septiembre del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1209-A1.-27 septiembre, 3 y 9 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 777/07, promovido por LUISA CAMACHO AVILA, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en carretera Tenango La Marquesa sin número, en Santiago Tianguistenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete metros y colinda con Andrés Camacho; al sur: en dos líneas la primera de cincuenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros colindando con Genaro García y la segunda de diecisiete metros con noventa y un centímetros y colinda con Ricardo Bobadilla; al oriente: en dos líneas la primera de ochenta y siete metros con setenta y ocho centímetros y la segunda de veintitrés metros con sesenta y un centímetros y ambas colindan con Andrés Camacho; y, al poniente: ciento veintinueve metros colindando con carretera Tenango La Marquesa, con una superficie aproximada de tres mil ochocientos cuarenta y dos metros con treinta centímetros.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3766.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 740/2007, la C. LUISA CAMACHO AVILA, promueve en procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en carretera Tenango La Marquesa sin número, en Santiago Tianguistenco, México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 48.08 m y la segunda de 26.86 ambas con Alberto Parra González; al sur: 15.83 m con Alberto Parra González; al oriente: 123.42 colindando con carretera Tenango-La Marquesa; al poniente: en dos líneas la primera de 75.80 m y la segunda de 18.60 m ambas colindando con Alberto Parra González, con una superficie aproximada de 3,894.41 metros cuadrados (tres mil ochocientos noventa y cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados).

Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3767.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 457/06.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JESUS RUIZ OJEDA Y MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ GARCIA, en el expediente número 457/06, la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada María Magdalena Maipica Cervantes, dictó un proveído de fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, en donde ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en el departamento número veintiséis, del edificio uno, del condominio marcado con el número oficial cinco, de la calle sin nombre, lote número ocho, de la manzana cinco, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil siete, sirviendo de base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$ 234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tanto en tableros de avisos de este juzgado como en el tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario La Crónica", así como para el C. juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre de dicha entidad. México, Distrito Federal, a 11 de septiembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1202-A1.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PILAR MORAN MAGAÑA, expediente número 559/2004, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil siete, que en su parte conducente dice. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día diecinueve de octubre próximo, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 1'040,000.00 (UN MILLON CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor más alto de los determinados por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad sobre el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en domicilio en casa marcada con el número 69 (antes número 24), de la calle Petrel, en el Fraccionamiento "Vergel de las Arboledas", municipio de Atizapán de Zaragoza, en Tlalnepantla, Estado de México, características del inmueble: sala, comedor, cocina, medio baño, patio posterior, a frente estacionamiento descubierto, en la plata alta consta de tres recámaras, la principal con baño.

Para su publicación que se haga por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicho lugar si lo hubiere. México, D.F., a 11 de septiembre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

1202-A1.-27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 797/2006, juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ELEUTERIO VILLEGAS CANALES en contra de HIPOLITO TINOCO LOPEZ, en dicho juicio el actor demanda entre otras las siguientes prestaciones: A).- La declaración por su señoría por la cual se condene al demandado al otorgamiento y firma de escritura del contrato privado de compra venta de fecha cuatro de noviembre del 1991, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana número 1, de la Colonia San Miguel Xico, en Chalco, Estado de México; B).- Para el caso de rebeldía de los codemandados el otorgamiento y firma de dicha escritura por conducto de su señoría; C).- La declaración por su señoría por la cual se condene al demandado a la cancelación de la inscripción a su favor del inmueble objeto de este juicio en el Registro Público de la Propiedad y se ordenen al Registrador Público de la Propiedad, a la subsecuente inscripción a favor del suscrito ELEUTERIO VILLEGAS CANALES, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 1, de la manzana número 1, de la Colonia San Miguel Xico, en Chalco, Estado de México, en los términos que contenga la sentencia definitiva que se dicte; D).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Con fecha cuatro de noviembre de 1991 el suscrito ELEUTERIO VILLEGAS CANALES celebró contrato privado de compra venta en su carácter de comprador, con HIPOLITO TINOCO LOPEZ como vendedor, respecto del lote descrito anteriormente. 2.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.25 m con calle Poniente; al sureste: 29 m con lote 2; al suroeste: 10.05 m con lotes 56 y 60; al noroeste: 29 m con Avenida Tezozomoc. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 17 de octubre de 1989, bajo la partida 320, del volumen 94. 4.- El precio de la operación fue de quince millones de pesos. En dicho expediente se dictó un auto de fecha tres de julio del año dos mil siete, en el que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

549-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 939/2007, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por SERGIO MIRANDA YAÑEZ en contra de CHAVEZ RUIZ ROLANDO, en dicho juicio la parte actora demanda entre otras prestaciones; la usucapión del lote ubicado en calle Norte 24, Zona 14, manzana 1182, lote 8, del Ex Ejido de Ayotia, Colonia Independencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 169 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 8.95 m con lote 15;

suroeste: 19.00 m con lote 21; suroeste: 8.90 m con calle Norte 24; al noroeste: 19.00 m con lote 9. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: Manifiesta la parte actora que en fecha 28 de diciembre de 1996, lo adquirió mediante contrato de compra venta de CHAVEZ RUIZ ROLANDO y que le entregó en forma personal material y documentos de predio y agua, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el libro primero, sección primera, partida número 25, volumen 100, de fecha 3 de abril de 1990, el inmueble descrito manifiesta el actor que lo ha poseído a título de dueño y buen señor, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además que ha realizado construcciones y mejoras, en dicho expediente se dictó un auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete, en el que se ordenó emplazar al demandado ROLANDO CHAVEZ RUIZ por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

549-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE LORENZO ESCALANTE ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 568/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, HECTOR TORRES USCANGA, le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle 37, manzana 19, lote 11, Colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación de la anotación de inscripción que a la fecha obra a favor del hoy demandado JOSE LORENZO ESCALANTE ROMERO, en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida 757, volumen 176, libro 1º, sección 1ª, de fecha 06 de septiembre de 1994, respecto del inmueble materia del presente juicio; C) Consecuentemente se inscriba el multicitado inmueble a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Chalco, Estado de México; D) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: El inmueble antes referido se encuentra inscrito a favor del demandado por el Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Chalco, Estado de México, con los datos antes referidos, las medidas y colindancias del inmueble en litigio son las siguientes: norte: 17.10 m con lote 02; sur: 09.10 m con calle Uno; oriente: 17.60 m con lote 03; y poniente: 10.00 m con lote uno, en fecha 04 de enero del año 2000, el actor adquirió mediante contrato de cesión de derechos el inmueble materia del presente juicio, fecha desde la que ha tenido la posesión del referido inmueble en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, motivo por el que considera reunir los requisitos de ley para usucapir el inmueble litigioso. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta

efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

549-B1 -28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 627/2005, un juicio ordinario civil, promovido por CRESCENCIANA ADALBERTA GONZALEZ DE JESUS Y JESUS SILVA GONZALEZ en contra de LUCIA PEREZ MONTES Y RUBEN HERNANDEZ MALVAEZ, en el que RUBEN HERNANDEZ MALVAEZ contesta demanda y reconviene entre otras personas a MARIA ALEJANDRA NEQUIZ OLMEDO, en dicho juicio los actores reconconvencionistas demandan entre otras las siguientes prestaciones: A).- Nulidad del contrato de compra venta celebrado entre ALEJANDRA NEQUIZ OLMEDO en calidad de vendedora y CRESCENCIANA ADALBERTA GONZALEZ DE JESUS Y JESUS SILVA GONZALEZ en calidad de compradores, respecto del inmueble a que se refiere este asunto, de seis de julio de dos mil cuatro, que se protocolizo ante el Notario Público número 115 del Estado de México, Licenciado Jesús Córdoba Gálvez; B).- La nulidad de la escritura 11,441 del volumen 293 originaria, folio 86, de fecha seis de julio de 2004, la cual corre agregada en autos en el cual consta la compra venta celebrada entre ALEJANDRA NEQUIZ OLMEDO en calidad de vendedora y CRESCENCIANA ADALBERTA GONZALEZ DE JESUS Y JESUS SILVA GONZALEZ en calidad de compradores; C).- Se les condene a la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, la escritura inscrita bajo la partida 451, del volumen 412, de la sección primera, con fecha once de marzo del dos mil cinco; A).- Se declare la nulidad de las constancias legales del juicio ordinario civil de usucapión número 634/99 que se tramita en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Chalco, seguido por MARIA ALEJANDRA NEQUIZ OLMEDO en contra de RUBEN HERNANDEZ MALVAEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO; B).- Como consecuencia de lo anterior se declare la nulidad con todas sus consecuencias legales de la sentencia definitiva de fecha treinta de marzo del dos mil, la cual causó ejecutoria por auto de fecha trece de abril del mismo año; C).- Se les conceda a la cancelación de la inscripción de dicha sentencia en el Registro Público de la Propiedad la cual había quedado supuestamente inscrita bajo la partida número 910, volumen 395, libro primero, sección primera de fecha dos de junio del dos mil cuatro; D).- La nulidad de contrato privado de compra venta o de cesión de derechos de fecha quince de mayor de mil novecientos noventa y dos, celebrado supuestamente entre MARIA ALEJANDRA NEQUIZ OLMEDO y RUBEN HERNANDEZ MALVAEZ, respecto del inmueble que se refiere el presente asunto; E).- Como consecuencia de la nulidad de todos y cada uno de los actos jurídicos mencionados antes, se declare que quedan insubsistentes los efectos causados por ellos, con todas sus consecuencias legales, trayéndose las cosas al estado en que se encontraban antes de haber tenido verificativo; F).- Como

consecuencia de las nulidades anteriores se declare que ha quedado subsistente mi título de propiedad sobre el inmueble a que se refiere este asunto consistente en el contrato de compra venta por el que adquirí el inmueble, celebrado por el suscrito en mi calidad de comprador con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT en su calidad de vendedora, representada en dicho acto por el Licenciado MARCO ANTONIO ROJAS ZEPEDA, el cual consta en la escritura número 42 713, del volumen 648, de fecha 22 de junio de 1990, tirada ante la fe del Licenciado JORGE HERNANDEZ SALGUERO Notario Público número 18 interino del distrito judicial de Toluca; G).- Que igualmente se declare que ha quedado subsistente la inscripción hecha a mi favor en el Registro Público de la Propiedad respecto del inmueble a que se refiere este asunto, bajo la partida 911, volumen 66, libro primero, sección primera, de tres de agosto de mil novecientos noventa, en el citado Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco; H).- Que se les concede al pago de los daños y perjuicios que me han ocasionado y se me sigan ocasionando con motivo de haber llevado a cabo los actos referidos antes, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia; J).- Que se le condene al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto, en dicho expediente se dictó un auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil siete, en el que se ordenó emplazar a la codemandada en la reconvencción MARIA ALEJANDRA NEQUIZ OLMEDO, por medio de edictos, haciéndoles saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

549-B1 -28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SEVERA TORRES DE FIGUEROA.

LEOBARDO CRUZ CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 428/2007 en este juzgado le demanda a SEVERA TORRES DE FIGUEROA, las siguientes prestaciones: A) Demando de la señora SEVERA TORRES DE FIGUEROA la propiedad por usucapión del lote de terreno 56, manzana 30, de la Colonia Pavón, Sección Silvia (actualmente Avenida Cuauhtémoc número oficial 164), antes calle México, municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.77 m con lote 55; al sur: 13.53 m con lote 57; al oriente: 08.00 m con Avenida Cuauhtémoc; y al poniente: 08.00 m con lote 35, con una superficie total de 109.33 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, celebré contrato de compraventa con la señora SEVERA TORRES DE FIGUEROA, respecto del bien inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía

y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
548-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. LUIS MIGUEL VAZQUEZ REYES.

CRISTINA AGUILAR MENDOZA, en el expediente número 307/2007, que se tramita en este juzgado en juicio ordinario civil le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 22 veintidós, de la manzana 496 cuatrocientos noventa y seis, Colonia Aurora (actualmente Colonia Benito Juárez), municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 152.36 m2 ciento cincuenta y dos punto treinta y seis metros, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 21 veintiuno; al sur: 16.95 dieciséis metros con noventa y cinco centímetros con calle Cielito Lindo; al oriente: 9.00 nueve metros con lote 44 cuarenta y cuatro; y al poniente: 8.95 ocho metros con noventa y cinco centímetros con calle Caminante. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

548-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSEFINA CALDERON DE QUINTERO.

LILIANA QUINTERO CORTES y ROBERTO QUINTERO ORTIZ, por su propio derecho en el expediente número 421/2007-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 132, de la Colonia Estado de México en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 28.70 m con lote 11; al sur: 28.70 m con lote 13; al oriente: 10.10 m con Avenida Rivalpalco; al poniente: 10.10 m con lote 19, con una superficie de 289.87

metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

548-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ANA MARIA SALAZAR ESTRADA.

EXPEDIENTE: 468/2007, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

El C. DARIO MARTINEZ LOPEZ, promoviendo en la vía ordinaria civil, divorcio necesario le demanda a ANA MARIA SALAZAR ESTRADA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se decrete la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha une a la suscrita con el hoy demandado ANA MARIA SALAZAR ESTRADA, disolución que se reclama de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para la entidad; B).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, la declaración judicial donde se de por terminada la sociedad conyugal, régimen bajo el cual la suscrita y el ahora demandado contrajimos matrimonio civil; C).- La declaración judicial donde se ordene a favor del suscrito la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija IRENE NAYELI MARTINEZ SALAZAR, menor que a la fecha ha permanecido bajo el cuidado del suscrito en el domicilio que se ubica en calle Quince número doscientos cuatro de la Colonia Esperanza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lo anterior en atención a lo que se establece en el artículo 4.228 fracción II, inciso C) del Código Civil vigente aplicable a la entidad; D).- La declaración judicial donde se condene al ahora demandado al pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda. Y por ignorarse su domicilio actual, ya que el último domicilio que se proporcionó es el ubicado en calle Quince número doscientos cuatro, de la Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y por lo que con apoyo en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena la expedición de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, se le hace saber que deberá comparecer al local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial.-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

547-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 600/2007.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: SUC. CESAR HAHN CARDENAS
REPRESENTADO POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE
VDA. DE HAHN.

MARIA ELENA NAVARRO LORENZO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto a lote de terreno 18, manzana 109, actualmente calle 4, número 86, Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 17, al sur: 20.00 m con lote 19, al oriente: 10.00 m con calle 4, al poniente: 10.00 m con lote 3, con una superficie total de: 200.00 m², el cual indica adquirió mediante contrato de cesión de derechos celebrado con la señora ISABEL GUZMAN OLMEDO, y que fue totalmente liquidada el día 23 de mayo de 1975. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

547-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN LUIS PALMA GALVAN.

La parte actora PATRICIA SANCHEZ GALVAN, por su propio derecho, en el expediente número 595/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapición respecto de la fracción del lote de terreno número 46 cuarenta y seis, de la manzana 305 trescientos cinco, de la Colonia Aurora, del mismo terreno, pero de la otra mitad, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 76.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.50 centímetros con el mismo lote 46 cuarenta y seis, al sur: en 8.50 centímetros con lote 47 cuarenta y siete, al oriente: en 4.50 centímetros con calle Texanita y al poniente: en 4.50 centímetros con lote 20 veinte.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra,

apercibido que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 14 catorce de septiembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Camen Estrada Reza.-Rúbrica.

547-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, SE TRAMITA EN EL EXPEDIENTE NUMERO: 327/2007, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR ELIZABETH ROMERO MORALES EN CONTRA DE MAXIMINO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

En dicho juicio el actor demanda entre otras las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura, del inmueble ubicado en lote 2, manzana 669, zona 10, calle de Norte 20, del Ex Ejido de Ayotla Chalco, Colonia Concepción Valle de Chalco Solidaridad, en Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de (188.00) ciento ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.09 m con calle Norte 20, sureste: 18.95 m con lote 3, suroeste: 9.90 m con lote 13, noroeste: 18.95 m con lote 1. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- De acuerdo al certificado de inscripción que obre en autos MAXIMINO RODRIGUEZ HERNANDEZ aparece como el último propietario del inmueble materia de este Juicio. 3.- En fecha nueve de enero del dos mil seis, la suscrita ELIZABETH ROMERO MORALES, celebró contrato de compraventa en calidad de compradora con MAXIMINO RODRIGUEZ HERNANDEZ, como vendedor, mediante el cual adquirió la propiedad del terreno y la construcción material de la litis, como se demuestra con el contrato de compra venta que obra en autos. 4.- Dicho inmueble aparece inscrito en los antecedentes libro primero, sección primera, partida 278, volumen 99, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa. 5.- El precio es fue de doscientos cincuenta mil pesos, mismo que se pagó hasta el mes de mayo del dos mil seis. 6.- Al momento de firmar el contrato el vendedor me entregó la propiedad y la posesión. 8.-Tomando en consideración que no es posible que el demandado acuda a la notaria pública a firma de escritura correspondiente por tal vengo a demandar al señor MAXIMINO RODRIGUEZ HERNANDEZ, el otorgamiento y firma de escritura.

En dicho expediente se dictó un auto de fecha tres de julio del año dos mil siete, en el que se ordenó emplazar al demandado MAXIMINO RODRIGUEZ HERNANDEZ, por medio de edictos.

Haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta población y por medio del Boletín Judicial.-Se expide el presente a los once días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

547-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 348/2007.

C. TOMAS MARTINEZ CASTRO Y BUENAVENTURA VEGA PEREZ.

JOSE CELESTINO SANTIAGO DE LOS SANTOS, demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, en contra de TOMAS MARTINEZ CASTRO Y BUENAVENTURA VEGA PEREZ, respecto del lote de terreno denominado "Embarcadero", que se ubica en calle Doce, manzana Dos, lote veinticuatro, Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: diecisiete metros, colinda con lote veinticinco, al sur: dieciséis metros, con sesenta centímetros colinda con lote veintitrés, al oriente: diez metros y colinda con calle Doce, al poniente: nueve metros con setenta y cinco centímetros, colinda con lotes treinta y cuatro y treinta y cinco, con una superficie total de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. Habiéndolo poseído el referido lote de terreno TOMAS MARTINEZ CASTRO Y BUENAVENTURA VEGA PEREZ, desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, habiendo realizado contratos privados de compraventa en fecha tres de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, y trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño. Ignorándose el domicilio de TOMAS MARTINEZ CASTRO Y BUENAVENTURA VEGA PEREZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Expedido a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3685.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 108/2007, ESTEBAN CABALLERO OSORIO, promovió Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de FEDERICO GOMEZ LOPEZ y OSBELIA GOMEZ LOPEZ, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La recuperación de la posesión del inmueble ubicado en la Comunidad de Tehuastepec, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas: 38.78, 59.26 y 43.64 m colinda con Cosme Peñaloza C. y 175.30 m con Daniel González Osorio, al sur: dos líneas de: 30.48 y 185.92 m con Emigdio Hernández Bautista, al oriente: dos líneas de: 32.31 y 80.28 m con María Guadalupe Bernal Caballero y acceso a carretera Temascaltepec-Valle de Bravo, y al poniente: 58.83 m y colinda

con Daniel González Osorio, barranca de por medio. Con una superficie aproximada de: 22,224.03 m2. B).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la solicitud de los ahora demandados de ejecución dentro del expediente 190/93, radicado en este Juzgado, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 12 de junio de 1973, entró en posesión del inmueble descrito con anterioridad, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa con el señor BONIFACIO CABALLERO LOPEZ, por lo que desde esa fecha tiene la posesión del mismo actuando siempre como dueño y efectuando actos de dominio, los cuales disfruto hasta el día 30 de agosto del año pasado. En el año 2005, se enteró que existe un antecedente registral bajo la partida número 482, volumen 4, libro primero, sección primera a favor de FEDERICO Y OSBELIA de apellidos GOMEZ LOPEZ, por lo que promovió juicio de usucapión en contra de las personas que se mencionan en líneas que preceden, radicándose bajo el expediente 711/2005, quienes una vez que fueron emplazados, únicamente la señora OSBELIA GOMEZ LOPEZ, dio contestación reconviniendo el pago de daños y perjuicios dimanado de un acto simulado. En un acto contrario a derecho el día 30 de agosto próximo pasado sin que el actor haya sido vencido y oído en Juicio dentro del expediente 190/93 radicado en este Juzgado, se procedió a una ejecución a todas luces de falta de legalidad de manera brutal, insultando al promovente y demás vecinos, acompañándose de fuerza pública derribando sus casas...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre del dos mil siete, ordenó emplazar a los demandados FEDERICO Y OSBELIA de apellidos GOMEZ LOPEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, a veintinueve de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3678.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 860/2006, GRISELDA GONZALEZ LOPEZ, promovió Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de FEDERICO GOMEZ LOPEZ y OSBELIA GOMEZ LOPEZ, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La recuperación de la posesión del inmueble ubicado en la Comunidad de Tehuastepec, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 135.00 m y colinda con Margarita Tello Morales, al sur: dos líneas de 51.14 y 105.28 m y colinda con Luis Angosta Becerra, al oriente: 42.20 m y colinda con Emelia Caballero López, y, al poniente: dos líneas de 14.22 y 55.34 m y colinda con David Pedercine, barranca de por medio. Con una superficie aproximada de: 9,944.48 metros cuadrados. B).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la solicitud de los ahora demandados de ejecución dentro del expediente 190/93, radicado en este Juzgado, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 15 de diciembre de 1992, entró en posesión del inmueble descrito con anterioridad, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa con la señora MARIA CONCEPCION OSORIO LOZA, por lo que desde esa fecha tiene la posesión del mismo actuando siempre como dueña y construyó dos casas, las cuales habito hasta el día 30 de agosto del año 2006. En el año 2005, se enteró que existe un antecedente registral bajo la partida número 482, volumen 4, libro

primero, sección primera a favor de FEDERICO Y OSBELIA de apellidos GOMEZ LOPEZ, por lo que promovió juicio de usucapión en contra de las personas que se mencionan en líneas que preceden, radicándose bajo el expediente 709/2005, quienes una vez que fueron emplazados, únicamente la señora OSBELIA GOMEZ LOPEZ, dio contestación reconviniendo el pago de daños y perjuicios dimanado de un acto simulado. En un acto contrario a derecho el día 30 de agosto próximo pasado sin que el actor haya sido vencido y oído en Juicio dentro del expediente 190/93 radicado en este Juzgado, se procedió a una ejecución a todas luces de falta de legalidad de manera brutal, insultando al promovente y demás vecinos, acompañándose de fuerza pública derribando sus casas... Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre del dos mil siete, ordenó emplazar a los demandados FEDERICO Y OSBELIA de apellidos GOMEZ LOPEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, a veintinueve de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3677.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 525/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve MARIO EUGENIO GUERRA PATJANE, demandando a LUIS BECERRIL ARRIAGA, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a LUIS BECERRIL ARRIAGA, por medio de edictos, demandándoles MARIO EUGENIO GUERRA PATJANE, lo siguiente:

- a) El cumplimiento del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria en segundo lugar, de fecha treinta de junio de dos mil tres, mediante escritura pública número cinco mil novecientos treinta y siete, volumen ciento veintiocho.
- b) El otorgamiento de firma de escritura del deudor, respecto de la fracción de terreno y construcción, ubicado en la calle de Ramón G. del Villar, resultante del inmueble ubicado en el Barrio de San Bernardino en Toluca, Estado de México, con una superficie de (novecientos catorce metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 mts. con respecto a propiedad, al sur: tres líneas, la primera de oriente a poniente 13.50 m, la segunda de norte a sur 1.50 m de ese punto quiebra hacia el poniente: 22.50 m estas tres líneas, colinda con el antiguo Rancho La Luz, al oriente: 24.70 m con calle Ramón G. del Villar, al poniente: 23.70 m con propiedad del Sr. Salvador Solís.
- c) El pago de gastos y costas.

Basándose en los siguientes hechos:

1. En fecha treinta de junio de dos mil tres MARIO EUGENIO GUERRA PATJANE, celebró contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria en segundo lugar, con el señor LUIS BECERRIL ARRIAGA, en escritura pública cinco mil novecientos treinta y siete, volumen ciento veinte ocho.

2. Expresamente se pactó la escritura respectiva que MARIO EUGENIO GUERRA PATJANE como acreedor transmitía

a favor de LUIS BECERRIL ARRIAGA, en carácter de deudor en calidad de mutuo con interés la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en el contrato.

3. En el contrato respectivo el demandado se obligó a pagar la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales y en calidad de interés y accesorios.

4. Las partes convinieron la forma de pago del crédito así como los intereses, pagos que se realizarían de la siguiente manera doce pagos mensuales de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en las siguientes fechas cada treinta de cada mes iniciando en el mes de agosto de dos mil tres hasta treinta de julio de dos mil cuatro y un último pago de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

5. Estos pagos se pactaron con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago de parte del deudor y cargo de acreedor, se convino en constituir para el efecto de hipoteca voluntaria en segundo lugar y grado respecto del inmueble materia de juicio, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6. Las partes establecieron en su cláusula novena del Contrato, que en caso del deudor, incumpliera con el pago de tres mensualidades, este otorgaría el acreedor la escritura pública.

7. Al día de hoy el deudor incumplió con los tres últimos pagos, dicho incumplimiento se le hizo saber a LUIS BECERRIL ARRIAGA, en múltiples ocasiones, sin que este acudiese a realizar el pago correspondiente, ni a firmar a favor del acreedor la escritura correspondiente.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Expedido en Toluca, México, a veintiocho de agosto del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica. 3688.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 487/2007, ENRIQUE CUEVAS BAEZ, promueve en la vía ordinaria civil (acción reivindicatoria) en contra de ARTURO LOPEZ REYES, reclamando las prestaciones siguientes: A) La reivindicación del lote de terreno marcado con el lote diecinueve, de la manzana veintitrés, del Fraccionamiento "Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua", perteneciente al municipio de Tecamac, Estado de México, mismo que tiene una superficie de un mil trescientos ocho metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte: 54.77 m lindando con lote 18; al sur: 64.77 m lindando con lote 20; al oriente: 21.92 m lindando con lote 17; al poniente:

23.61 m lindando con lote Boulevard Ojo de Agua; B) El pago de daños y perjuicios que ha ocasionado al lote de mi terreno; y C) El pago de gastos y costas. Admitiéndose la demanda por auto del doce de abril del dos mil siete, ordenados por auto del doce de septiembre del presente año, emplazar al demandado ARTURO LOPEZ REYES, por medio de edictos a los cuales se les hace saber que deben presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarles dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y haciéndoles posteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el cinco de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

3689.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO CASA BELLA Y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C.

Se hace de su conocimiento que RITA ONTIVEROS PARADA, promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 958/2005, de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C., la usucapción respecto del inmueble ubicado en el lote número (2), de la manzana (4), del predio denominado actualmente "PRIVADA DE VICENTE COSS", inmueble que se desprende de un predio de una superficie mayor inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C., descrito como lote 2, resultante de la subdivisión del lote 8, de la manzana 19, de la desecación del Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 123 a 129, volumen 738, libro primero, sección primera, de fecha 28 de Julio de 1986; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 62.35 metros con Avenida Piedad; al sur: en 53.33 metros con lotes uno y tres del mismo predio; al oriente: en 131.00 metros con lotes cinco y seis del mismo predio; y al poniente: en 131.00 metros con andador; con una superficie de 8,167.65 metros cuadrados la declaratoria de que ha consecuencia de la usucapción ha operado a su favor, ha adquirido la propiedad del inmueble descrito en líneas anteriores; asimismo se ordene la cancelación de la inscripción de parte de la propiedad de dicho inmueble, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de septiembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

3698.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 440/2006.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por FIANZAS MONTERREY, S.A. en contra de MARTINEZ DE VELASCO JOSSELIN GUILLERMO ROBERTO, expediente número 440/2006, el C. Juez ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n): México, Distrito Federal a cinco de septiembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que indica para los efectos legales a que haya lugar y como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil siete, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del Rancho Aserradero el Potrero, ubicado en Coatepec Harinas, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Universal, en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1'741,490.00 UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación complementaria al Código de Comercio.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

1233-A1.-3, 9 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 15/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BETHEL VARELA RIVERO, en contra de ANGEL OLEGARIO VAZQUEZ GARCIA, se han señalado las diez horas del día doce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en calle Calzada de la Hacienda, manzana veintitrés, lote nueve, Fraccionamiento Ojo de Agua, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Calzada de la Hacienda, al sur: 25.00 m con lindero, al oriente: 90.03 m con lote 8, al poniente: 90.20 m con lote diez, con una superficie total de: 2,255.380 m², siendo postura legal la cantidad de \$710,400.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en las del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, en el entendido que deberá mediar menos de siete días entre la publicación de los edictos y la fecha para la celebración de la almoneda.-Se expiden a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1217-A1.-1, 4 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 73/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIO PEREZ AYALA, en contra de SEGUNDO ORTIZ CRISTINA, se han señalado las diez horas del día once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en calle Flor de Te, manzana doscientos dos, lote diecisiete, Fraccionamiento Villas de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote ocho, al sur: 18.00 m con lote dieciséis, al oriente: 7.00 m con lote 86, al poniente: 7.00 m con calle Flor de Te, con una superficie total de: 126.00 m²., siendo postura legal la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en las del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco, Estado de México, en el entendido que deberá mediar menos de siete días entre la publicación de los edictos y la fecha para la celebración de la almoneda.-Se expiden a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.
1217-A1.-1, 4 y 9 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 443/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por PATRICIO GOMEZ BLAS, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Independencia número 8, actualmente Avenida Estado de México número 114, barrio del Espíritu Santo, en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con Joel López, al sur: 12.40 metros con la calle Independencia actualmente Avenida Estado de México, al oriente: 7.60 metros con Teresa Gómez, al poniente: 4.00 metros con Darío Sánchez, con una superficie total de 73.66 metros cuadrados. Ordenando al Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico 8 Columnas, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiocho de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.
3762.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 766/2007, el C. LEONEL OCAMPO ROBLES, promueve por su propio derecho y en procedimiento judicial no contencioso en la vía de diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que tiene por nombre "La Barranca", y que se encuentra ubicado en el paraje "La Gloria", del municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 1.- 84.70 metros con el señor J. Carmen Ocampo Jardón, 2.- 108.60 metros con diferentes dueños anteriormente con Ramón Guerra y Julio Guerra, al sur: 180.00 metros con el Señor J. Carmen Ocampo Jardón, al oriente: 24.50 metros con barranca de aguas negras y al poniente: 24.50 metros con camino vecinal. Con una superficie total de 4,572.92 m² (cuatro mil quinientos setenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados), y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos

dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3761.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 764/2007, el C. LEONEL OCAMPO ROBLES, promueve por su propio derecho y en procedimiento judicial no contencioso en la vía de diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que tiene por nombre "El Pozo", y que se encuentra ubicado en el paraje "La Gloria", del municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.90 m con Acueducto Almoloya del Río, Distrito Federal; al sur: 84.70 m con el Sr. J. Carmen Ocampo Jardón; al oriente: 64.00 m con varios lotes actualmente con Cecilia Vega Cuevas, Jesús Tecotero Reza y José Segura, con una superficie total de 2,928.42 m² (dos mil novecientos veintiocho metros cuarenta y dos centímetros cuadrados).

Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3764.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 765/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido LEONEL OCAMPO ROBLES, respecto del inmueble que tiene por nombre "Pie de la Loma", ubicado en el paraje "La Gloria", en Capulhuac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 180.00 m colinda con el señor J. Carmen Ocampo Jardón; al sur: ciento sesenta metros y colinda con el señor Alfonso Ocampo Robles; al oriente: veintitrés metros con veintidós centímetros y colinda con barranca de aguas negras; y al poniente: veintitrés metros con setenta y dos centímetros y colinda con camino vecinal, con una superficie total de cuatro mil treinta y dos metros con cuarenta metros cuadrados.

Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3763.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 49/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y OTROS en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio anterior al vigente en relación con el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 112, Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.50 m con María de la Luz Zúñiga Cruz; al sur: 53.50 m con Daniel Maldonado, Ignacio Vargas García y Zenaida Maldonado de Figueroa; al oriente: 15.00 m con María de la Luz Zúñiga Cruz; y al poniente: 16.64 m con calle Tomás Enriquez (hoy Avenida Lázaro Cárdenas), con una superficie de 846.37 metros cuadrados, en onceava almoneda de remate, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado y para que tenga lugar se señalan las diez horas del veintiséis de octubre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 795,015.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), ya deducido el diez por ciento, respecto del cincuenta por ciento del bien embargado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convocan postores y se citar acreedores para la celebración de la misma.

Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3750.-3, 9 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 196/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO J. GARCIA LAGUNAS a través de sus endosatarias en procuración en contra de JAVIER ARISMENDI ESTRADA, el día veintiuno de septiembre del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, señaló las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto de los siguientes bienes: 1.- Una motocicleta marca Vento Triton R3, color roja, con el frente amarillo, número de serie Q11E52QMG y 3002317, asiento en vinil negro, automática, 2.- Un televisor marca Toshiba a color, de veintidós pulgadas, con número de modelo CS10C25, número de Chasis 9375, número de serie 2991299, ensamblada en Estados Unidos, 3.- Un reproductor de DVD, VCD, MP3 Y CD, marca Naxa, chasis color gris, número de modelo NX-800, capacidad para un CD, botones completos con entrada para audio y video en la parte trasera, puertos de entrada para juegos, 4.- Un reproductor VHS, chasis color negro marca Orión, número de modelo VR0212A, número de serie 054411127934, con entradas para audio y video, 5.- Minicomponente marca Sony, color gris, reproductor de discos compactos, doble casetera y radio con botones completos, modelo número HCD-RG22, número de serie 3121213, 6.- Un play station marca Sony, Psone, modelo número SCPH101, hecho en China, modelo PO195510537, con un control marca Mad Catz color azul, un eliminador número 020923BB1142096, un adaptador y cables completos, 7.- Un reproductor DVD marca Daewoo, color gris modelo DG-K512, número 512BGO3475, con cables completos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad esta en la que fueron valuados los bienes a rematar, según dictámenes rendidos en autos por los peritos de las partes. Se ordenó anunciar la venta judicial, convocando postores, por medio de edictos, que deben publicarse por tres

veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Tenancingo, Estado de México, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.
3786.-5, 8 y 9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUCIO REYES BALTAZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 1262/07, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado Cerrada 5 de Mayo Pueblo de San Juan Ziflaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 15.90 metros con Inocencia Barrera Navarrete, al sur: 15.00 metros con Rafael Reyes Cruz, al oriente: 24.70 metros con Valente Reyes Baltazar y al poniente: 24.27 metros calle Cerrada 5 de Mayo, con superficie aproximada de terreno 404.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1238-A1.-4 y 9 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 4297/486/07, GILBERTO MERCADO DE LIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Huelo de Noche, lote veinticuatro, manzana uno, esquina Nardos, Colonia Santa Rosa, del municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 29.81 m con calle Nardo; al sur: 29.81 m con Manuel Sánchez Vázquez; al oriente: 11.75 m con calle Madre Selva; al poniente: 12.55 m y linda con calle Huelo de Noche. Superficie de 362.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de septiembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1221-A1.-1º, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1339/620/07, MELESIO ACOSTA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio que se encuentra ubicado en bien conocida calle Prolongación Sebastián Lealva S/N, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 51.00 m con Prócoro Garibay actualmente con Bernabé Villulfo y Walfre Garibay, al sur: 41.00 m con carretera federal a Acapulco (carretera Federal No. 55 Toluca-Axixtlá, al oriente: 54.00 m con Miguel Arizmendi, actualmente calle en proyecto Luis Donald Coloso, al poniente: 56.00 m con Félix Pérez, actualmente con Carmen Beatriz Galicia. Superficie aproximada: 2,530.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veintitrés días del mes de agosto de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3714.-1, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 287/55/07, RAMON MATEO VENTURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Loma San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 50.00 m con Hirario Jiménez Ventura; al sur: 50.00 m con Antonio Mateo Ventura; al oriente: 25.75 m con Macario Cristino Gutiérrez; al poniente: 25.75 m con Salvador Gómez Pineda. Superficie aproximada de 1,288.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de junio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 286/54/07, ANTONIO MATEO VENTURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "La Loma", en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 50.00 m con Ramón Mateo Ventura; al sur: 50.00 m con camino; al oriente: 25.75 m con Macario Cristino Gutiérrez; al poniente: 25.75 m con Macario Cristino Gutiérrez. Superficie de 1,288.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de junio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 289/57/07, ENEDINA CASTILLO MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Manzana, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 19.20 m con Eleuterio Castillo; al sur: 22.35 m con carretera a Naucalpan; al oriente: 1.30 m con carretera a Naucalpan; al poniente: 11.50 m con Eleuterio Castillo. Superficie aproximada de 147.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de junio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1464/644/2007, HERMINIA ALVAREZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de agostadero o pastoral de los llamados de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en la comunidad de la Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 252.00 m con Elena Bernal y Juan Pablo García Bernal, al sur: 252.00 m con Moisés Everardo Vara Millán, al oriente: 39.00 m con Moisés Everardo Vara Millán, al poniente: 38.00 m antes con Vicente Montoya y en la actualidad con Carlos Landeros Vallejo y un camino vecinal de: 4.00 m de amplitud aproximadamente. Superficie aproximada: 9,702.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veinte días del mes de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Tavera Sánchez.-Rúbrica.

3711.-1, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 661/83/2007, FELIPE CAYETANO MATIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada #20, Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 8.87 m con Filemón de Jesús; al sur: 3.00 m con calle Lerdo de Tejada, 7.30 m con Eulogio Ortiz, al oriente: 12.00 m con Eulogio Ortiz, 26.80 m con Claudio Arenas Amado y Luciano Arenas Amado, al poniente: 38.50 m con Pedro Sotrés. Superficie aproximada: 291.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veinte de agosto de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3776.-4, 9 y 12 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1228/46/07, KAREM PEREZ SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar conocido "Buenavista", San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 60.00 m linda con Juan Villalobos, en línea ondulada; al sur: 45.70 m linda con una calle que delimita la propiedad; al oriente: sin medida por terminar en vértice, linda con una calle y con propiedad de Juan Villalobos; al poniente: 39.00 m linda con propiedad de Anastasio Rodríguez. Superficie aproximada de 1,030.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 03 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1221-A1.-1º, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 1585/312/07, C. RODOLFO VIDAL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Jilotzingo, municipio de Hueyoptla, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 124.30 m linda con calle pública; al sur: 92.70 y 38.10 m linda con Irene de León y José Hdez.; al oriente: 111.00 m linda con José Rodríguez Moscota; al poniente: 74.57 y 28.80 m linda con Valeriano, Juan Jiménez y Nicolás de León, del cual se desprende la siguiente fracción: al norte: 32.80 m linda con calle pública, al sur: 32.80 m linda con Faustino y Vidal; al oriente: 37.75 m linda con José Rodríguez Moscota; al poniente: 37.75 m linda con calle privada. Superficie de 1,238.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de septiembre del 2007.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3724.-1º, 4 y 9 octubre.

Exp. 1586/313/07, C. FRANCISCA RODRIGUEZ AHUMADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Central, del municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.30 m con Rodrigo Vélez Calzada; al sur: 22.30 m con Jesús Pineda; al oriente: 12.00 m con Francisco Pazarán; al poniente: 12.00 m con Av. Guerrero. Superficie de 267.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de septiembre del 2007.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3724.-1º, 4 y 9 octubre.

Exp. 1587/314/07, C. LIDIA BERISTAIN ESPINO Y EL C. LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCON, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 05, manzana No. 23, Colonia Prados de San Francisco, Secc. Prados de San Francisco (un terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento, ubicado en la Ex Hacienda de Santa Inés, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 30.00 m y linda con lote No. 04; al sureste: 30.00 m y linda con lote No. 06, 07 y 08; al noreste: 10.00 m y linda con lote No. 14; al suroeste: 10.00 m y linda con calle Bugambilias. Superficie de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de septiembre del 2007.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3724.-1º, 4 y 9 octubre.

Exp. 1588/315/07, C. SANDRA GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Atenanco, del municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 m con Ma. Gloria Melchor Garcia; al sur: 9.00 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: 18.90 m con Irma Dueñas L.; al poniente: 18.60 m con Rafael Parra Medina. Superficie de 168.51 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de septiembre del 2007.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3724.-1º, 4 y 9 octubre.

Exp. 1589/316/07, C. GILBERTO FUENTES SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de Tlapanaloya, municipio de Tequixquiac, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 69.00 m linda con Jesús Hernández Pérez; al sur: 29.50 m linda con Gregorio Díaz Cruz, 22.52 m linda con Emiliiano Cruz Hernández; al oriente: 59.50 m linda con Gilberto Fuentes Salgado; al poniente: 17.40 m linda con Emiliano Cruz Hernández, 45.70 m linda con Emiliano Cruz Hernández. Superficie de 3,134.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de septiembre del 2007.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3724.-1º, 4 y 9 octubre.

Exp. 1590/317/07, C. WILFRIDO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Manzanares s/n, Barrio la Plazuela, del pueblo de Tlapanaloya, municipio de Tequixquiac, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 41.45 m colinda con Justino Hernández Hernández; al sur: 53.00 m colinda con callejón del Pensamiento; al oriente: 37.60 m colinda con Avenida Manzanares; al poniente: 22.50 m colinda con Callejón del Pensamiento. Superficie de 1,418.96 m2, teniendo una construcción aproximada de 80.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de septiembre del 2007.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3724.-1º, 4 y 9 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 04226/469/07, MARIA ISIDRA SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teponaztlé", ubicado en La Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 33.50 m con José Quintero Campillo, sur: 40.50 m con Rafael Ambríz Pérez, oriente: 15.00 m con Camino sin Nombre, poniente: 15.00 m con Camino sin Nombre. Superficie aproximada de: 555.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3725.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 04227/470/07 GABRIEL REYES SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación" ubicado en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 19.22 m con Antonio Casillas, sur: 17.52 m con Marisol Cruz Martínez, oriente: 8.43 m con calle de Río Viejo, poniente: 8.25 m con José Francisco Sosa Gómez. Superficie aproximada de 151.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3725.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 04228/471/07, CATALINA JIMENEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.00 m con Alfonso García Peña, sur: 15.00 m con Maribel Martínez Cervantes, oriente: 10.00 m con Uriel Reyes Aparicio, poniente: 10.00 m con calle Cerrada de Chavacano. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3725.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 04229/472/07, CESAR OCAMPO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezoyocin", ubicado en barrio La Concepción, actualmente colonia

Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Jesús Magaña, sur: 20.00 m con Angel Reyes Licona, oriente: 10.00 m con Bruno Pérez, poniente: 10.00 m con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3725.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 04231/474/07, FERNANDO ISRAEL MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Apantenco", ubicado en calle Cinco de Mayo sin número. San Miguel Tocuila, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.13 m con Juana Venegas León, sur: 16.13 m con calle Cinco de Mayo, oriente: 51.55 m con Alejandro Vázquez García, poniente: 51.70 m con Martín González Flores. Superficie aproximada de 850.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3725.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 04230/473/07, BEATRIZ HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierras Nuevas", ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con Cosme Lugo Uribe, sur: 10.00 m con servidumbre de paso, oriente: 14.40 m con Catalina Martínez Vda. de Peláez, poniente: 14.40 m con Catalina Martínez Vda. de Peláez. Superficie aproximada de 144.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3725.-1, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 942/81/07, EPIFANIO LOPEZ ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Dachunine, ubicado en la Comunidad de San Bartolo Segunda Sección, municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 45.70 m con Gabriel Hernández Ciriaco, al sur: 56.00 m con camino Real, al oriente: 104.60 m con canal de agua de riego, y al poniente: 88.40 m con Epifanio López Roque. Con superficie de 4,967.02 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 24 de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3708.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 943/82/07, NOE LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Dasyunini, ubicado en la Comunidad de San Bartolo Segunda Sección, municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 22.10 m con Olegario Vera Silverio, al sur: 24.50 m con camino Real y calle, al oriente: 53.30 m con Pedro Nava Romero, y al poniente: 31.60 m con Alicia Reyes. Con superficie de 989.08 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 24 de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3707.-1, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1459/644/2007, MARIO VICTOR SILVA PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio que se encuentra ubicado en domicilio conocido Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: con Sr. Tomás Ayala 59.30 m; al sur: con la Sra. Francisca Martínez Ayaia en cuatro líneas de 55.30, 22.45, 19.87 y 19.43 m; al oriente: con un Río de cinco líneas de 45.50, 24.20, 31.95, 27.92 y 23.85 m; al poniente: con un antiguo camino a San José del Arenal en seis líneas de 23.50, 11.36, 17.05, 10.91, 33.00 y 6.90 m. Superficie aproximada de 9661.97 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 20 días del mes de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3715.-1º, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1463/646/2007, EZEQUIEL RAMON CARBAJAL SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de labor de temporal de los llamados de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en la Comunidad de la Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 60.00 m con el resto de la propiedad del vendedor Juventino Becerra Molina y con J. Ascensión Ortiz Pérez; al sur: 60.00 m con el inmueble propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero; al oriente: 21.00 m con el resto de la propiedad del vendedor Juventino Becerra Molina; al poniente: 25.00 m con los derechos de vía de la carretera federal que conduce a Ixtapan de la Sal. Superficie aproximada de 1,380.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 20 días del mes de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3712.-1º, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 8164-464/2007, BEATRIZ FLORES ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Meleto y Piña, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con Bonifacio Arzate Pichardo; al sur: 25.00 m colinda con Juan Flores Domínguez; al oriente: 15.94 m colinda con Berenice Flores Robles; al poniente: 16.28 m colinda con Néstor Flores Robles. Con una superficie de 403.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3720.-1º, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 5989/181/2007, C. JOSE DE JESUS ESPINOZA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Margarita Maza de Juárez número 8, Colonia Juárez, actualmente Col. Benito Juárez 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.70 m con propiedad del señor Eduardo Montoya H., al sur: en tres tramos 5.40, 2.50 m con paso de servidumbre y 12.70 m con propiedad de los señores Rufino Castruita Camacho y Odilia Espinoza Rodriguez, al oriente: en 8.90 m con propiedad del señor Leonardo Rojas, al poniente: en 8.00 m con la calle Margarita Maza de Juárez, con una superficie de: 137.98 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de septiembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3723.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 4669/142/2007, C. GABRIEL HERRERA VICTORIANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Durango S/N, Colonia Benito Juárez Barrón, actualmente Col. Benito Juárez Barrón 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.75 m con Rubén Ramírez Andrade, al sur: en 22.93 m con Jaime Alvarado López, al oriente: en 7.00 m con calle Durango, al poniente: en 7.00 m con Pedro Gómez. Con una superficie de: 156.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de septiembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3723.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 4668/141/2007, C. LEON GARCIA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Buenavista, domicilio conocido, actualmente calle Constitución S/N, Col. Buenavista, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.50 m con Justino Lora Huerta, al sur: en 17.50 m con Florentino Olmos Arreola, al oriente: en 10.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Constitución, al poniente: en 10.00 m con Galdino Lora Huerta. Con una superficie de: 175.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de septiembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3723.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. 5767/174/2007, C. RAUL ROCHA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada sin nombre, lote 4, Colonia Vista Hermosa 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.06 m con Nieves Jasso viuda de Alvarado, al sur: en 11.04 m con Cerrada sin nombre, al oriente: en 12.15 m con Alfredo Barrón Cruz, al poniente: en 12.05 m con Demetrio Aguilar Galván. Con una superficie de: 134.00 m2. Superficie construida: 60.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de septiembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3723.-1, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 8163/463/2007, FERNANDO FLORES ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Gregorio Melero y Piña s/n, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 24.00 m colinda con Bonifacio Arzate Pichardo; al sur: 24.00 m colinda con Juan Flores Domínguez; al oriente: 15.90 m colinda con Cerrada de Melero y Piña; al poniente: 16.10 m colinda con Berenice Flores Robles. Con una superficie de 377.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3721.-1º, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 1630/124/07, ENRIQUE ALEJANDRO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, lote 10 (Plan de Labores), en el Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 17.40 m con la Empresa Rodamez; al sur: en dos líneas una de 3.40 m con privada sin nombre y la otra de 14.01 m con Catalina Guadalupe Arroyo García; al oriente: 38.63 m con Benito González; al poniente: 37.00 m con Campos Deportivos de San Pedro Cholula. Superficie de 657.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 20 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 1629/123/07, VERONICA ROBLES MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Plan de Labores", Barrio de Santiaguillo, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m con Sósima Hernández; al sur: 10.00 m con camino a los Ranchos; al oriente: 22.00 m con paso de servidumbre; al poniente: 24.00 m con Ignacio Robles Miranda. Superficie de 230 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 20 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 1628/122/07, NIEVES FLORES SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Rosa número 309, Barrio de San Nicolás, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 30.94 m con Petra Zepeda Alcántara; al sur: 30.94 m colinda con Pablo Martínez; al oriente: 6.07 m colinda con Pablo Martínez; al poniente: 6.07 m colinda con calle de la Rosa. Superficie de 187.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 616/62/07, JOHANA ADRIANA CASTILLO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Momolulco s/n, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 39.50 m colinda con Inés Castillo Rojas; al sur: 39.50 m colinda con Juana González Rojas; al oriente: 11.85 m colinda con Hortencia Castillo Rojas; al poniente: 11.85 m colinda con camino sin nombre. Superficie aproximada de 468.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 1641/287/05, FLORES VELAZQUEZ CARLOS NICOLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, Barrio La Primavera, Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 14.40 m colinda con Campo Deportivo Olímpico; al sur: 13.70 m colinda con calle sin nombre; al oriente: 54.50 m colinda con Saúl Colín García; al poniente: 51.50 m colinda con Yolanda Ibarra de Bustos. Superficie de 765.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 1245/107/07, MARIA CRISTINA TREJO RUIZ Y JORGE TREJO RUIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rayón No. 38, Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 13.70 m con calle Ignacio Rayón; al sur: 07.67 m con Hilario Trejo García, 07.50 m con Hilario Trejo García; al oriente: 08.53 m con Sixto Gutiérrez; al poniente: 07.45 m con Hilario Trejo García, 03.25 m con calle Deportiva. Superficie de 92.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1133/93/07, GABRIEL TREJO RUIZ, HECTOR TREJO RUIZ, MIGUEL ANGEL TREJO RUIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Deportiva s/n, Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Antonio Bartolo de la Cruz, al sur: 19.25 m colinda con María de Jesús Moreno Ramírez, al oriente: 18.20 m colinda con calle Deportiva, al poniente: 20.30 m colinda con Juana Morales González. Superficie: 362.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1462/100/07, FEDERICA JOANA GARDUÑO GARDUÑO Y RAUL CASTRO CONTRERAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso sin número, en San Juan La Isla, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 18.00 dieciocho metros y colinda con propiedad de Amanda Díaz López, al sur: 18.00 dieciocho metros y colinda con Propiedad de Juan Garduño Díaz, al oriente: 12.00 doce metros y colinda con Amanda Díaz López, al poniente: 12.00 doce metros y colinda con calle Progreso. Superficie: 216.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 30 de agosto del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada, Registro Público de la Propiedad del distrito de Tenango del Valle.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 9,565-537-2007, LIDIA ROBLES ALMARAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcali, barrio La Alborada, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 53.20 m con el Sr. Pedro Medina Ramírez, al sur: 55.00 m con Tomás Medina, al oriente: 20.00 m con carretera a Sta. Juana, al poniente: 20.00 m con Aurelia Ramírez Medina. Superficie: 1,082.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 20 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 9,094-512-07, ROMAN JUANDIEGO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de Santa Ana Tlalpatitlán, actualmente Benito Juárez No. 22, Santa Ana Tlalpatitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 24.00 m con Angel González F., al sur: 24.00 m con Aurora Alcántara, al oriente: 8.36 m con calle Juárez, al poniente: 8.36 m con Angel Guadarrama. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 20 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 9,567-539-07, GLORIA SALINAS MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.00 m con José Cándido Pichú, al sur: 8.00 m con calle de Morelos, al oriente: 16.00 m con Privada, al poniente: 16.00 m con Maximino Munguía. Superficie: 128.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 20 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 9,570-542-07, GERARDO ZARZA TEJOCOTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 27.55 m con Fidel Sánchez, al sur: 3.80 m con Matilde Zarza Tejocote, 11.00 m con Camerino Zuñiga, 12.75 m con Natalio, al oriente: 37.60 m con María Luisa Zarza, 1.00 m con Privada, al poniente: 34.70 m con Tomás Romero. Superficie: 967.00.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 20 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 9,571-543-07, IRIS BLANCA BERMUDEZ SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Privada de Pipila No. 101, barrio de San Miguel Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.65 m con Edilberto Joaquín Ocampo Guadarrama, al sur: en dos líneas 1ª 13.65 m con Juana Segundo; 2ª 3.40 m con privada de Pipila, al oriente: 5 m con Jorge Humberto Loya Ramírez, al poniente: en dos líneas 1ª 3.10 m con Privada Pipila; 2ª 1.30 m con Privada Pipila. Superficie: 69.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 20 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

Exp. 9,566-538-07, NICOLASA CUERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Independencia No. 42 San Cristóbal Tecolot, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.00 m con Hermenegilda González Esquivel, al sur: 17.00 m con Nohemi Pérez de la Cruz, al oriente: 13.55 m con Hermenegilda González Esquivel, al poniente: 13.55 m con Privada Niños Héroes. Superficie: 230.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 20 de septiembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3778.-4, 9 y 12 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

Exp. 1273/245/07, MARIA SALOME PEÑA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata S/N, Barrio de Santa María, de San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 21.00 m con calle Emiliano Zapata, al sur: en 21.00 m con Delfino Calzada, al oriente: en 63.00 m con Delfino Peña, al poniente: en 62.00 m con Alejandro Sánchez. Superficie aproximada de: 1,323.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 25 de septiembre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1243-A1.-4, 9 y 12 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 3264/399/07, ARNULFO IRETA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Alera", ubicado en Av. Hidalgo Núm. Cuatro, Santa Catarina, del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 22.50 m con Fausto Cañas, al sur: 13.20 m con callejón, al oriente: en dos líneas una de: 16.20 m y otra de: 10.00 m con Av. Hidalgo y Matamoros, al poniente: 20.00 m con Demetrio Viveros. Superficie de: 432.33 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3773.-4, 9 y 12 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3081/370/07, EMETERIO MANUEL HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Horno", ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 18.00 m con resto de la propietaria; al sur: 18.00 m con Jerónimo Villanueva; al oriente: 22.23 m con calle sin nombre; al poniente: 22.23 m con señor Portillo. Superficie de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

551-B1.-1º, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1460/645/2007, HERMELINDA ABARCA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio que se encuentra ubicado en domicilio conocido Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: con calle 17.00 m, al sur: con calle 17.00 m, al oriente: con Sra. Francisca Martínez Ayala 80.00 m, al poniente: con calle pública 80.00 m. Superficie aproximada: 1360.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veinte días del mes de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Tavera Sánchez.-Rúbrica.

3713.-1, 4 y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 13,909, otorgada ante mí el día 20 de mayo de 1999, los señores MINOS ALBERTO ANDUAGA GUERRA Y LUIS VINICIO ANDUAGA GUERRA, como únicos y universales herederos y además como albaceas mancomunados de las sucesiones testamentarias a bienes de sus padres los señores DON MINOS ANDUAGA RUBIO y DOÑA MARIA LUISA GUERRA CEPEDA DE ANDUAGA, ratificaron la radicación de la primera de dichas sucesiones y radicaron la segunda de ellas ante mí, aceptando sus cargos de albaceas mancomunados protestando su fiel desempeño de los mismos, el señor LUIS VINICIO ANDUAGA GUERRA como único y universal heredero de dichas sucesiones en virtud del repudio previo que hizo el señor MINOS ANDUAGA GUERRA a sus derechos que le correspondían como heredero de las mismas.

Asimismo ambos albaceas manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 del mes de septiembre del año 2007.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

3691.-28 septiembre y 9 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La C. Gloria del Carmen Carlota Rangel Robles de Fritz, solicitaron a esta Dirección General, la reposición de la Partida número 646, del volumen 1620, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de abril del 2003, correspondiente al inmueble identificado como casa marcada con el número veinticuatro de la Calle de Circuito Historiadores, y lote de terreno en él construida número veinticuatro de la Manzana doscientos diecisiete, de la Zona Uno Guión "B", del fraccionamiento "Lomas al Sol", Ciudad Satélite, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros doscientos tres milímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en veintinueve metros ciento cincuenta milímetros, con el lote número veintitrés; al Sur: en veintisiete metros novecientos milímetros; con el lote número veinticinco, al Oriente: en veintiún metros doscientos treinta milímetros, con la calle Circuito Historiadores y al Poniente: en trece metros setenta milímetros, con andador.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud citada con antelación, y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

1215-A1.-1, 4 y 9 octubre.